



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el Cantón Mocache, considerando que Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...) El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Ante esto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el Cantón Mocache, establecerá políticas públicas para las personas adultas mayores que aseguren la atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario; la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica; desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su participación y el trabajo, su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social; protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MOCACHE**

**EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTON MOCACHE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social.

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República, señala que son deberes primordiales del Estado entre otros, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; y garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de seguridad integral.

Que, el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República determina que todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades y que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad.

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República preceptúa que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social, economía y protección contra la violencia.

Que, el artículo 38 de la Constitución indica que el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, fomentando el mayor grado posible de autonomía personal.

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República, expresa que el derecho a la integridad personal incluye una vida libre de violencia en el ámbito público y privado y que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia ejercida en contra de las mujeres, niñas, niños y adolescentes,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MOCACHE**

personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad.

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República, apunta que el “Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”.

Que, el artículo 4 literal h), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tiene entre sus fines: "La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de sus habitantes...";

Que, el artículo 54 del Código Ibídem señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otros, los siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres; y, q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico últimamente referido, dispone que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MOCACHE**

Que, el artículo 249 del COOTAD, determina que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, la Organización Mundial de la Salud OMS ha elaborado el documento “Ciudades globales amigables con los mayores: una guía” que referencia la investigación, la participación de varias ciudades y la publicación de la Guía cuyo propósito “es lograr que las ciudades se comprometan a ser más amigables con la edad, con el fin de aprovechar el potencial que representan las personas de edad para la humanidad”.

Que, el artículo 26 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, Ratificada por el señor Presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo Nro. 659 de 28 de enero del 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 426 de 12 de febrero del 2019, señala que “la persona mayor tiene derecho a la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, y a su movilidad personal”.

En uso de la facultad prevista en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

**LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CIUDADES AMIGABLES CON LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer lineamientos relacionados con la construcción progresiva de ciudades amigables que benefician a las personas adultas mayores, encaminada a respetar sus derechos, mantener y mejorar su independencia, desarrollo personal, participación y atención prioritaria.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La Ordenanza Municipal sobre Ciudades Amigables con las Personas Adultas Mayores será aplicable en el todo el territorio del Cantón Mocache.

Art. 3.- Propósito.- El propósito de esta Ordenanza es lograr que las ciudades sean más amigables con la edad, con el fin de reconocer el valor que tienen las personas adultas mayores en la sociedad y aprovechar de sus conocimientos, saberes y experiencias.

Art. 4.- Accesibilidad.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tanto en zonas urbanas como rurales, adoptará de manera progresiva medidas para asegurar el acceso de las personas adultas mayores en igualdad de condiciones con las demás, a



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MOCACHE**

entornos físicos, servicios e instalaciones de uso público o abierto al público, libres de obstáculos y barreras de acceso, como: edificios, clínicas, hospitales, instalaciones médicas, centros educativos, centros de recreación, centros deportivos, espacios de reunión religioso, lugares de trabajo, parques y espacios de recreación . Se implementará señalización de fácil lectura y comprensión.

Art. 5.- Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos conformará el Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos de las personas adultas mayores, que asegure el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos de este grupo poblacional, previstos en la Constitución de la República, Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y demás instrumentos internacionales.

Art. 6.- Participación de las Personas Adultas Mayores.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, fomentará la participación de las personas adultas mayores en la definición y ejecución de políticas públicas, y toma de decisiones relacionadas con sus derechos y privilegios.

Art. 7.- Envejecimiento activo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, dentro de su jurisdicción buscará fomentar el envejecimiento activo, saludable y digno de las personas adultas mayores en condición de pobreza, a través del apoyo a sus emprendimientos.

Art. 8.- Casas de Acogida.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache apoyará las iniciativas de crear centros y servicios de atención gerontológica temporal, así como la de suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, para brindar este servicio a favor de las personas adultas mayores que se encuentren en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Art. 9.- Erradicación de la violencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache se compromete a fomentar la erradicación de la violencia, la mendicidad y el abandono en contra de las personas adultas mayores.

Art. 10.- Núcleo familiar y comunitario.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache buscará fortalecer el núcleo familiar y comunitario como principales espacios de respeto, protección, desarrollo y cuidado de las personas adultas mayores, impulsando políticas públicas y presentando planes, programas y proyectos a favor de este grupo poblacional.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MOCACHE**

Art. 11.- Campañas de Educación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache implementará campañas de educación a la comunidad para difundir el contenido de los instrumentos legales locales, nacionales e internacionales vigentes, a favor de las personas adultas mayores. Las campañas se efectuarán por todos los medios posibles que permitan su difusión, en coordinación con otras instituciones de carácter público o privado.

Art. 12.- Campañas de auto cuidado.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache en coordinación con otras instituciones públicas y privadas emprenderá campañas orientadas a promover el auto cuidado de la salud de las personas adultas mayores.

Art. 13.- Atención prioritaria y preferencial.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache en todos sus trámites, ventanillas, oficinas, dependencias y servicios, dará a las personas adultas mayores un tratamiento especial y preferente.

Art. 14.- Exoneraciones Tributarias.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache promoverá el derecho que tienen las personas adultas mayores a obtener exoneraciones en el pago tributos previstos en la Ley y emitirá las regulaciones necesarias para el cumplimiento de este beneficio dentro de la jurisdicción cantonal.

Art. 15.- Transporte.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, dentro de su circunscripción territorial, fomentará el derecho de las personas adultas mayores para que se garantice su protección y seguridad y a que se respete su derecho a la exoneración del valor de las tarifas, en los términos que determina la Ley. Vigilará que en todo transporte público se destinen en las primeras filas, asientos para estas personas, los cuales deberán ser identificados con la señalización correspondiente.

Art. 16.- Fomento de Actividades.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache fomentará actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas que posibilitan la integración social de las personas adultas mayores.

Art. 17.- Acceso gratuito.- Sin perjuicio de los beneficios que a favor de las personas adultas mayores se encuentren previstas en la ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache reconoce a favor de las personas adultas mayores en estado de pobreza o mendicidad, el acceso gratuito a balnearios, ferias, exposiciones, espectáculos públicos, artísticos, deportivos, culturales y recreacionales de propiedad y organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache. Adicionalmente se preverá espacios físicos preferenciales a su favor.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MOCACHE**

Art. 18.- Facilidad para el desarrollo de emprendimientos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, dará a las personas adultas mayores facilidades para que desarrollen emprendimientos que les permita el ingreso de recursos económicos para su subsistencia, en espacios públicos destinados para el efecto.

Art. 19.- Preferencia en arrendamiento de locales Municipales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache concederá trato preferencial a las personas adultas mayores, en el uso y ocupación de locales Municipales de acuerdo a la ley.

Art. 20.- Día del Adulto Mayor.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache con ocasión de conmemorarse a nivel mundial el primero de Octubre de cada año el Día Internacional de las Personas Adultas Mayores, desarrollará actividades en coordinación con otras instancias públicas y privadas, para generar conciencia social sobre la necesidad e importancia de amparar a este grupo poblacional.

Art. 21.- Medidas de Acción Afirmativa.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, generará medidas de acción afirmativa a favor de las personas adultas mayores que se encuentren en situación de desventaja.

Art. 22.- Veeduría ciudadana.- Para efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal de Mocache, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos impulsará la creación de una veeduría ciudadana, integrada por representantes de las personas adultas mayores u organizaciones de personas adultas mayores y de instituciones pública y privadas que trabajan en el tema.

Art. 23.- De los recursos.- Para la dotación de los recursos anuales necesarios para la operatividad de la presente Ordenanza, se observará lo que dispone el art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICION DEROGATORIA.- Deróguese cualquier norma cantonal que se oponga a cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MOCACHE**

María Cristina Holguín de Andrade

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**



Ab. Carlos Bustamante Goya.

SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: Que la “ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CIUDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES” que antecede, fue discutida y aprobada por el I. Concejo de Mocache en primer y segundo debate en las Ordinarias del 06 de diciembre del 2019 y 11 de septiembre del 2020, en primer y segundo debate, respectivamente; y, la remito a la señora Alcaldesa de conformidad con lo que establece los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Mocache, septiembre 15 del 2020.

Ab. Carlos Bustamante Goya.

SECRETARIO GENERAL.



VISTOS: En uso de la facultad que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), declaro sancionada la “ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CIUDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”, por estar de acuerdo con las normas vigentes; y, ordeno su promulgación conforme lo indica el artículo 324 de la ley invocada.

Mocache, septiembre 18 del 2020.

María Cristina Holguín de Andrade

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MOCACHE**

SECRETARIA DEL I. CONCEJO.- Mocache, 18 de septiembre del 2020.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la “ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CIUDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”, la señora María Cristina Holguín de Andrade, Alcaldesa del Gobierno Municipal de Mocache, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- Lo Certifico:


Ab. Carlos Bustamante Goya.
SECRETARIO GENERAL

